

RESOLUCIÓN No.

( 23 MAR 2022 ) **Nº 0591**

**“POR LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE  
SANCIONATORIO AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”**

LA DIRECTORA GENERAL (E) DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE – CARSUCRE, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993, el Acuerdo No. 002 de febrero 23 de 2022 del Consejo Directivo de CARSUCRE y,

**CONSIDERANDO**

Que mediante Resolución No. 0266 de marzo 11 de 2019, se inició procedimiento sancionatorio y se formuló pliego de cargos contra la CONSTRUCTORA LA ESMERALDA S.A.S (ESTACIÓN DE SERVICIOS LA FORD) identificada con NIT 900.584.454-0, ubicada en la calle 13A No. 17 – 07, barrio La Ford, municipio de Sincelejo (Sucre). Decisión que se notificó de conformidad a la ley.

Que mediante Auto No. 1112 de septiembre 14 de 2020, se abrió a prueba por el término de treinta (30) días la presente investigación, de conformidad con el artículo 26 de la Ley 1333 de 2009. Notificándose de conformidad a la ley.

Que mediante Resolución No. 0902 de octubre 14 de 2021, se resolvió exonerar de responsabilidad a la CONSTRUCTORA LA ESMERALDA S.A.S (ESTACIÓN DE SERVICIOS LA FORD) identificada con NIT 900.584.454-0 a través de su representante legal y/o quien haga sus veces, de los cargos endilgados mediante Resolución No. 0266 de marzo 11 de 2019 expedida por CARSUCRE. Decisión que se notificó de conformidad a la ley.

Que la Ley 1564 de 2012 por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones, dispone en el último inciso del artículo 122 que: *“El expediente de cada proceso concluido se archivará conforme a la reglamentación que para tales efectos establezca...”*

De acuerdo a la norma citada anteriormente, y a lo observado en el expediente resulta procedente ARCHIVAR el expediente No. 0349 de agosto 30 de 2018 toda vez que, la investigación administrativa fue concluida mediante Resolución No. 0902 de octubre 14 de 2021 expedida por CARSUCRE.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** ORDÉNESE ARCHIVAR el expediente de infracción No. 0349 de agosto 30 de 2018, cancélese su radicación y hágase las anotaciones en los libros respectivos, por las razones expuestas en las consideraciones de la presente providencia.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** NOTIFÍQUESE la presente providencia a la CONSTRUCTORA LA ESMERALDA S.A.S (ESTACIÓN DE SERVICIOS LA FORD) identificada con NIT 900.584.454-0 a través de su representante legal y/o quien haga sus veces, ubicada en la calle 13A No. 17 – 07 barrio La Ford,



El ambiente  
es de todos

Minambiente

310.28  
Exp No. 0349 de agosto 30 de 2018  
Infracción

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN N° 0591  
( 23 MAR 2022 )

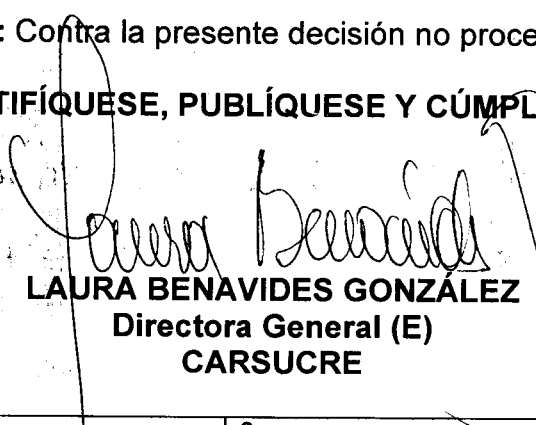
**“POR LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE  
SANCIONATORIO AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”**

municipio de Sincelejo (Sucre), conforme a lo estipulado en los artículos 67, 68 y 69 del CPACA.

**ARTÍCULO TERCERO:** PUBLÍQUESE la presente Resolución en la página web de la Corporación, de conformidad con el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO CUARTO:** Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**LAURA BENAVIDES GONZÁLEZ**  
**Directora General (E)**  
**CARSUCRE**

|          | Nombre                       | Cargo                         | Firma |
|----------|------------------------------|-------------------------------|-------|
| Proyectó | Maria Fernanda Arrieta Núñez | Abogada Contratista           |       |
| Revisó   | Laura Benavides González     | Secretaria General – CARSUCRE |       |

Los arriba firmante declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.